



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL QUE ACTUALICE LOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN LOS ANEXOS I, II Y III DEL REAL DECRETO 1207/2006, DE 20 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN SANITARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normativa, se sustanciará una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de cada una de las normas a través del portal de la web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se ofrecerá información sobre los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Los objetivos de la norma.
- e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, **hasta el 31 de julio de 2025**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: cpncartera@sanidad.gob.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de orden ministerial referida.



Antecedentes de la norma

El Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria (FCS), contempla, en su artículo 4, que dicho Fondo compensará la asistencia sanitaria prestada a aquellos pacientes residentes en España que se deriven a una comunidad autónoma distinta de aquella en la que tienen su residencia habitual, para ser atendidos por alguno de los procesos contemplados en sus anexo I, II o para ser atendidos en centros, servicios y unidades designados como de referencia por el Ministerio de Sanidad.

La incorporación de grupos de patologías, técnicas, tecnologías y procedimientos como anexo III al Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, se llevó a cabo por Orden SCO/3773/2008, de 15 de diciembre, por la que se actualizan los anexos I y II y se incorpora el anexo III al Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del FCS.

Así mismo, dicho Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, determina que, el Ministerio de Sanidad, en la medida que la evidencia científica lo aconseje, actualizará la lista de procesos contemplados en los anexos I y II (artículo 4.4), así como señala que las patologías, técnicas, tecnologías y procedimientos objeto de financiación por el FCS habrán de ser revisados y actualizados con la periodicidad adecuada (artículo 9.2).

Desde entonces, dicha revisión se ha materializado mediante las siguientes Órdenes Ministeriales:

- Orden SAS/3351/2009, de 10 de diciembre, por la que se actualiza el anexo III del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria.
- Orden SSI/2687/2012, de 17 de diciembre, por la que se actualizan los anexos I, II y III del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria.
- Orden SSI/2204/2014, de 24 de noviembre, por la que se actualizan los anexos I, II y III del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria.
- Orden SCB/1421/2018, de 27 de diciembre, por la que



	<p>se actualizan los anexos I, II y III del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none">• Orden SND/1505/2021, de 21 de diciembre, por la que se actualizan los anexos I, II y III del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria.• Orden SND/976/2024, de 6 de septiembre, por las que se actualizan los anexos I, II y III del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de cohesión sanitaria.
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Con la publicación de esta orden ministerial se posibilitará que en la liquidación del Fondo de cohesión sanitaria del año 2025, correspondiente a la actividad registrada en el Sistema de Información del Fondo de cohesión sanitaria del año 2024, se compense a las comunidades autónomas y al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) con cargo al FCS, la atención sanitaria prestada a pacientes derivados entre comunidades autónomas por los supuestos contemplados en el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, utilizando, de acuerdo con el artículo 7.2 del mismo, los últimos datos disponibles sobre costes, basados en los datos aportados a través de la Estadística de Centros Sanitarios de Atención Especializada</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Desde la publicación de la última norma de actualización, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha continuado acordando modificaciones en el grupo de patologías, técnicas, tecnologías o procedimientos, que son necesarias incorporar, modificar o retirar del anexo III del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre.</p> <p>Por otra parte, la aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, junto a la actualización de los datos, efectuada en 2024, del proceso, de estimación de pesos y costes hospitalarios del Sistema Nacional de Salud (SNS), notificados a través de la Estadística de Centros de Atención Especializada, hace necesaria una actualización de los costes compensables por procesos agrupados como Grupos Relacionados de Diagnóstico (GRD) contemplados en los anexos I, II.B y III del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre.</p>



<p>Objetivo de la norma</p>	<p>Incorporar, modificar o retirar de los anexos I, II y III del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, patologías, técnicas, tecnologías o procedimientos acordados por el Consejo Interterritorial del SNS para los que es necesario designar Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR) en el SNS.</p> <p>Actualizar los procesos incluidos en los anexos I, II.B y III del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, y sus costes compensables, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.4, 7.2 y 9.4 del mismo y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y que serán de aplicación a la asistencia sanitaria compensable a través del FCS prestada en 2024.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas y no regulatorias</p>	<p>La disposición final segunda del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, faculta al Ministro de Sanidad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el propio Real Decreto, y en especial “[...]para actualizar y modificar el contenido de sus anexos en lo que se recogen los procesos, patologías, técnicas, tecnologías o procedimientos que han de ser financiados con cargo al Fondo de cohesión sanitaria”.</p> <p>Por lo tanto no existe otra alternativa no regulatoria, ya que los objetivos perseguidos exigen modificaciones en la vigente normativa.</p>